Artículo 6°: Igualmente la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente o por las causales legales.

Artículo 7°: Los casos de liquidación o disolución, los bienes de la sociedad disuelta, el productos de los mismos, según lo dispuesto por la asamblea general, será destinado a pagar las obligaciones contraidas con terceros y observando las disposiciones legales sobre relación de créditos.

CAPÍTULO II

Gobernación y Administración.

Artículo 8°: El gobierno y la administración de la entidad estará a cargo de las siguientes unidades y funcionarios: Asamblea General, Junta Directiva, Tesorero y Revisor Fiscal.

CAPÍTULO III

Asamblea General.

Artículo 9°: Son miembros activos de la Fundación y podrán participar de la Asamblea General por voz y voto:

a- Todos los socios fundadores de la entidades que figuren en el Acta de Constitución de la misma.
b- A título voluntario, las damas y caballeros que deseen obtener su inscripción de la misma y que sean calificados como tal Junta Directiva.
c- A título de benefactores, las personas naturales o jurídicas que haya hecho a la fundación una donación de Cincuenta mil pesos ($50.000), que deseen y obtengan la respectiva credencial como miembro honorario.

Artículo 10°: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año el primer sábado del mes de febrero, con citación previa y por escrito con doce (12) día calendario de antelación y con una propuesta de orden del día con el fin de aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva, el balance de la entidad cortado el 31 de diciembre anterior y el presupuesto para el periodo siguiente.

También podrá reunirse la Asamblea en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, para lo cual la Presidenta citará por escrito, indicando lugar, fecha, hora y objetivo de la misma.

Artículo 11°: En las deliberaciones de Asamblea General para quórum la mitad más uno de los miembros activos y las decisiones se tomarán por mayoría relativas que la constituyen la mitad más uno de concurrentes. Solamente se exige la mayoría absoluta de votos en la disolución previsto en el Artículo 5° DE LOS ESTATUTOS, en este evento habrá quórum el 90% de los miembros activos y la de la decisión de los concurrentes.

Artículo 12°: Son funciones de la Asamblea General:

a- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
b- Aprobar o improbar cada año los programas, el informe y balance general que presenten a consideración la Junta Directiva.
c- Reformar o modificar los estatutos.
d- En caso de disolución designar el liquidador, quien deberá proceder en la forma prevista en el Artículo 7° del presente ESTATUTO.

CAPÍTULO IV

Artículo 13°: La Presidenta es elegida por un período de cuatro (4) años.

Artículo 14°: Los miembros serán elegido por un período de cuatro (4) años.

Parágrafo : Cuando por ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva le será nombrado reemplazo, reemplazante y actuará únicamente hasta la terminación del período del reemplazado.

Artículo 15°: La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero .

Todos los miembros tienen voz y voto y harán quórum la mitad más uno de sus miembros. No habrá quórum si falta el Presidente.

Artículo 16°: La Junta Directiva deberá reunirse el segundo martes de cada mes en forma ordinaria con citación previa y por escrito con ocho días calendario d anticipación y con una propuesta de orden del día. Si dicho martes fuera festivo, la reunión deberá celebrarse el lunes anterior. También podrá reunirse en forma extraordinaria, cuanto la cita la Presidencia y /o mitad más uno de los miembros activos de la Fundación.

Artículo 17°: Son funciones de la Junta Directiva:

a- Estudiar y definir los programas y orientaciones de la entidad.
b- Aprobar y/o rechazar la admisión de nuevos miembros de la Asamblea General.
c- Aprobar o improbar las cuentas mensuales de la tesorera.
d- Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la institución y fijar las asignaciones respectivas.
e- Nombrar y remover libremente los empleados de la entidad en momentos dado que se necesiten sometiendo la disciplina del mismo a la Ley Laboral colombiana vigente.
f- Presentar cada año el informe de labores, el estado financiero y el balance general cortado el 31 de diciembre y el presupuesto para la vigencia subsiguiente.
g- Las demás funciones que le corresponden como supremo organismo directivo de la entidad.

h- Elegir el revisor fiscal y el tesorero por período de cuatro (4) años, su reemplazo en caso de fuerza mayor será elegido para completar el periodo de quien está reemplazando y en ningún caso por los cuatro (4) años siguientes, se entiende por fuerza mayor, renunciar irrevocablemente, muerte, enfermedad prolongada, haber sido condenado judicialmente, ausencia de la ciudad por más de tres (3) meses continuos.

Artículo 18°: Son funciones del Vicepresidente ocupar el cargo del Presidente en su ausencia temporal o definitiva.

CAPÍTULO V

Presidencia.

Artículo 19°: Son funciones de la Presidencia:

a- Llevar la presentación legal de la entidad.
b- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
c- Ordenar los gastos mensuales.
d- Convocar las reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea General.
e- Las demás que le asigne el reglamento interno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

Secretaria.

Artículo 20°: La Junta Directiva tendrá una secretaria con voz y voto, en la misma que se encargará de redactar las actas de la Junta Directiva de la Asamblea General, citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con instrucciones que reciba de los directivos, expedir las credenciales de los miembros de la asamblea general, manejar el archivo kardex y el movimiento de la correspondencia, todo ello de acuerdo con los directivos de la entidad.

CAPÍTULO VII

Tesorero.

Artículo 21°: Son funciones de la Tesorería:

a- Llevar las cuentas corrientes bancarias, las demás cuentas y los libros de contabilidad.
b- Vigilar los recaudos de renta de entidad.
c- Presentar a la Junta Directiva las cuentas mensuales de tesorería y el manejo de la caja.
d- Preparar los balances mensuales y el balance general cortado el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VIII

Revisor fiscal.

Artículo 22°: La entidad tendrá un revisor fiscal elegido por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años.

Artículo 23°: Son funciones del revisor fiscal:

a- Revisar los comprobantes, libros de contabilidad, estado financiero, balance y demás documentos de la entidad, para cerciorarse de que las operaciones de ésta se efectúen de acuerdo con la ley, los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

b- Autorizar con su firma el balance general que cada año deberá someterse a estudio de la Asamblea General.

c- Asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando sea invitado pero en ningún momento tendrá voto.

CAPÍTULO IX

Dirección plural.

Artículo 24°: La institución podrá crear uno ovarios talleres que llevaran un número y nombre propio.

Artículo 25°: El Presidente podrá delegar la supervisión de cada taller, en una o más Junta Administradora, para tal efecto se crearán en común acuerdo con los demás integrantes de la Junta Directiva principal.

CAPÍTULO X

Comités.

Artículo 26°: Con el fin de realizar sus actividades la Junta Directiva creará comité de voluntariados, comisiones específicas temporales o permanentes. Cada comité será coordinado por la Junta Directiva principal.

CAPÍTULO XI

Modificaciones y reforma de los estatutos.

Artículo 27°: Corresponde a la reforma o modificación de estatutos a la Asamblea General en reunión extraordinaria, citada previamente cinco (5) días hábiles antes de la fecha de reunión con ese fin específico para lo cual el quórum necesario será la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

Artículo 28°: Los presentes estatutos han sido aprobados por los miembros fundadores reunidos en Asamblea General, en reunión extraordinaria realizada en septiembre 23 de 1998

AMERICA MURILLO
C.C. No.39.672.794 de USAQUEN (B)
Presidente

FRANCIS ELENA MURILLO
C.C. No.29.414.058 de Lobo Guerrero
Secretaria

PAULA DOLORES CORTEZ
CC No 27.257.361 DE CHARCO (N)
Vicepresidente

MANUEL FAUSTINO ORTIZ
CC No 6.087.155 DE CALI
Tesorero

HEYDA MIRANDA CORTEZ
CC No 27.258.743 DE CHARCO (N)
Tesorero Suplente

SIXTA ANGULO MONDRAGON
CC No 29.260.352 de San Francisco
Secretaria Suplente

CARMELINA CAMACHO ERAZO
CC No 29.182.206 DE CALI
Fiscal

RUTH YICELIS ORTIZ CUERO
CC No 66.742.500 DE Buenaventura
Fiscal Suplente

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Santiago de Cali 04 OCT 1999

Comparecieron ante la Notaria 20 de esta ciudad
America Murillo
y Paula Dolores
Cortes Enriquez
a quienes identifiqué con las C. C.
Nos 32.692.794 y 27.257.361
expedidas en Usaquen y el Cerro
y manifestaron que el anterior documento es cierto
y que las firmas y huellas que aparecen en el mismo
son de ellos.

COMPARECIENTES:

x America Murillo

x Paula Dolores Cortes

NOTARIA VEINTE DE CALI
Notario Encargado

Notaria Veinte de Cali

LA PRESENTE DILIGENCIA SE EXTIENDE POR PETICION EXPRESA DEL COMPARECIENTE A QUIEN ADVIRTIO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECTO 2150/95

Notaria Veinte de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Santiago de Cali 04 OCT 1999

Comparecio ante la Notaria 20 de esta Ciudad
Carmelina Quiñonez Erazo
a quien identifiqué con C.C. No. 25.182.206
expedida en Cali y manifestó que el anterior
documento es cierto y que la firma y huella que
aparecen en el mismo son suyas

COMPARECIENTE:

x Carmelina Quiñonez

NOTARIA VEINTE DE CALI
Notario Encargado

Notaria Veinte de Cali

LA PRESENTE DILIGENCIA SE EXTIENDE POR PETICION EXPRESA DEL COMPARECIENTE A QUIEN ADVIRTIO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECTO 2150/95

Notaria Veinte de Cali